



Vistos, los expedientes N° 2024-0063883, 2024-0100976, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2024-0063883, el señor Luis Felipe Silva Muelle, representante legal de Lucia Original S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de "Restaurante-Bar"; en el establecimiento ubicado en pasaje Sánchez Carrión N° 110 Letra G, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en pasaje Sánchez Carrión N° 110 Letra G, forma parte de un inmueble matriz denominado Fincas Bischoffshausen, ubicado en Av. Grau N° 294, 296, 298, 298-A, esquina calle Sánchez Carrión N° 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 118, 120, 122, 124 y Av. Bolognesi N° 281, 283, 285, 287, 289 y 291, el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 793-86-ED de fecha 30 de diciembre de 1986, ratificado mediante Resolución Directoral Nacional N° 596/INC de fecha 19 de marzo de 2010, y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509/INC de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 165/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000135-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL, de fecha 02 de julio de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 11 de junio de 2024, en la que se constató que, el establecimiento se ubica en el primer nivel del inmueble, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos pisos. Se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros de ladrillo, columnas y vigas de concreto y techo aligerado. El establecimiento presenta dos áreas de atención con mesas y sillas, una ubicada en la terraza exterior, en la parte posterior del local presenta un área de cocina y ambientes que funcionan como almacenes. De la inspección se verificó que el establecimiento no presenta el equipamiento y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad solicitada. En cuanto al uso, "Bar-Restaurante", el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, Área de Tratamiento Central B-4, Zona Central (C), sobre los giros se encuentran como conformes, 1ra categoría, los códigos: I.D.1 193 – Restaurantes, I.D.1 195 – Bares, según el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 23 de octubre de 2001. De la evaluación del expediente presentado, se advierte que cumple parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-4, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Oficio N° 001318-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se solicitó al señor Luis Felipe Silva Muelle, representante legal de Lucia Original S.A.C., adjuntar contrato de arrendamiento u otro documento que acredite titularidad;

Que, mediante el expediente N° 2024-0100976, el señor Luis Felipe Silva Muelle, representante legal de Lucia Original S.A.C., presenta nueva documentación en atención al Oficio N° 001318-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 00059-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-CAPC/MC, de fecha 25 de julio de 2024 e Informe N° 000150-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC de fecha 25 de julio de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta que, el administrado adjunta contrato de arrendamiento de fecha de 01 de julio de 2024, que presenta a Lucia Original S.A.C como arrendatario y a Inmobiliario Silva S.A.C. como arrendador; concluyendo que el establecimiento ubicado en pasaje Sánchez Carrión N° 110 Letra G, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Restaurante, con código I.D.1 193 y Bar, con código I.D.1 195, son conformes, en el establecimiento ubicado en pasaje Sánchez Carrión N° 110 Letra G, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la Autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso de Restaurante-Bar por el señor Luis Felipe Silva Munte, representante legal de Lucia Original S.A.C., en los expedientes N° 2024-0063883, 2024-0100976, para el establecimiento que arrienda, ubicado en pasaje Sánchez Carrión N° 110 Letra G, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, los cuales son conformes según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Distrital de Barranco.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1º de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en pasaje Sánchez Carrión N° 110 Letra G, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Felipe Silva Muelle, representante legal de Lucia Original S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE